**AUTO DIRECTORAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4263637 - 17]** Chiclayo 24 julio 2024

**EXPEDIENTE N° 4263637-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:** El escrito de registro Nº 515442366-0 de fecha 08 de julio de 2024, presentado por Edwin Guillermo Lainez y Eladio Julcahuanca More, comunicando elección de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO Y SUS BASES DE SECCIÓN SINDICAL; perído 2024 - 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral Nº 000218-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se inscribió al SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO Y SUS BASES DE SECCIÓN SINDICAL, con junta directiva vigente del 09.07.2022 al 08.07.2024, bajo la conducción del Secretario General Eladio Julcahuanca More;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe Nº 000014-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG (515442366-1), señalando que se realizó verificación en Sistema Registro Padrón de Afiliados del listado de las 30 personas, informando que no se encuentran agremiados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo. c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. e)** Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, con el escrito señalado en el visto se presenta: ----- 1) Copia del acta de asamblea general de fecha 08 de junio de 2024, sobre elección de comité electoral. ----- 2) Acta de asamblea convocada por el comité electoral 2024 - 2026, de fecha 10 de junio de 2024, sobre aprobación de Reglamento Electoral. ----- 3) Nómina de junta directiva. ----- 4) Acta de fecha 15 de junio de 2024, sobre levantamiento de cierre de inscripciones al proceso electoral 2024 - 2026. ----- 5) Comunicado que señala que no se han presentado tachas. ----- 6) Acta de Escrutinio de fecha 07 de julio de 2024.. ----- 7) Nómina de afiliados;

Que, asimismo, **SE LES RECUERDA** que el Decreto Legislativo N° 1186, señala en su Artículo 8, los Registros en la actividad de construcción civil, y en el 8.1. Créa los siguientes Registros en la actividad de construcción civil, a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, encontrándose en el literal a. el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC y en el numeral 8.2. indica que El Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC es habilitante para el desempeño de la actividad de construcción civil en obras que superen las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UITs). Concordante con el Decreto Supremo Nº 005-2013-TR, Resolución MInisterial Nº 161-2013-TR y Resolución MInisterial Nº 010-2014-TR;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO Y SUS BASES DE SECCIÓN SINDICAL;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional Nº 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional Nº 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo Nº

**AUTO DIRECTORAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4263637 - 17]**

010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-92-TR y Decreto Supremo Nº 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la junta directiva con vigencia del 09.07.2024 al 08.07.2026 del **SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO Y SUS BASES DE SECCIÓN SINDICAL,** conformada por:

ELADIO JULCAHUANCA MORE -Secretario General-;

SIXTO AMADOR BECERRA CIEZA -Secretario de Organización-;

CARLOS ANDRES SEGURA DELGADO -Secretario de Defensa Laboral-;

ROBERTO CARLOS CHANTA SANTIAGO -Secretario de Economía y Finanzas-;

FERNANDO GUEVARA SANCHEZ -Secretario de Bienestar Social-;

WILLIAM ESQUIVES FERRE -Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo-;

EMILIO SANCHEZ SEGURA -Secretario de Actas y Archivos-;

CARMEN DAVID SOSA SALAZAR -Secretario de Educación y Cultura-;

PABLO CESAR BAUTISTA BAUTISTA -Secretario de Control y Disciplina-;

AGUSTO ENRIQUE FLORES VASQUEZ -Secretario de Infraestructura-.

**SEGUNDO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional Nº 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad **sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.**

**CUARTO.-** Que, es habilitante para el desempeño de la actividad de contracción civil en obras que superen las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), que los trabajadores se encuentren registrados en Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA 05/09/2024 10:36:32

**AUTO DIRECTORAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4263637 - 17]**

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 24/07/2024 - 16:26:43

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/*

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA 05/09/2024 10:36:32